MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1377

(24 JUL 2018)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología"

LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 1210 del 29 de junio de 2018, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT 860.007.386-1, mediante el oficio con No. de radicado E1-2017-009397 del 21 de abril de 2017, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto "*Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología*" al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que mediante el Auto No. 396 del 08 de septiembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto "*Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología*" presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 150 del 17 de abril de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Que mediante Resolución No. 0702 del 26 de abril de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: *"Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología".*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 11 de julio de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología"

Que la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 207 de 2018

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología".*

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 207 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso".*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología"

"*Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.*

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(…)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se efectuó el encargo de funciones de Directora Técnica, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la funcionaria NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.699.306, quien ocupa en provisionalidad el empleo de Profesional Especializada, Código 2028, Grado 19.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT. No. 860.007.386-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 207 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae) en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología"

207 de 2018, es corroborar por medio de identificación molecular que especie es la que realmente se comercializa, determinar su riesgo al consumo humano por contaminación por mercurio, identificar su origen geográfico y las rutas de comercialización

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados **No. 206 del 2018** y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 207 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 24 JUL 2018

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0238
Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS.
Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – MADS.
Revisó: Paola Catalina Isoza – Abogada Contratista - DBBSE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA No. 207, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

PROYECTO
Evaluación del estado de pesca y comercialización de pez mota *Calophysus macropterus (Siluriformes: Pimelodidae)* en los mercados de Leticia y Bogotá: una aproximación desde la biología molecular y la toxicología

OBJETO DEL PROYECTO
Corroborar por medio de identificación molecular que especie es la que realmente se comercializa, determinar su riesgo al consumo humano por contaminación por mercurio, identificar su origen geográfico y las rutas de comercialización

SOLICITANTE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y sus carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 28 de 1949-02-23, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA, representada legalmente por **SILVIA RESTREPO RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.784.728 de Bogotá D.C.

RESPONSABLE TECNICO
Susana Caballero

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO
Pontificia Universidad Javeriana

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:
11 de julio del 2018

EXPEDIENTE
RGE 238